

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CIDONES**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno expediente relativo a la modificación del art. 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del salón- planta baja del Ayuntamiento de Cidones, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Decreto, se publica dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal modificada en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

**“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria de esta tasa será la siguiente:

Personas empadronadas en el municipio de Cidones: 20 € por día o fracción.

Personas no empadronadas en el municipio de Cidones: 60 € por día o fracción.”

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cidones, 21 de enero de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

182

BOPSO-14-05022016